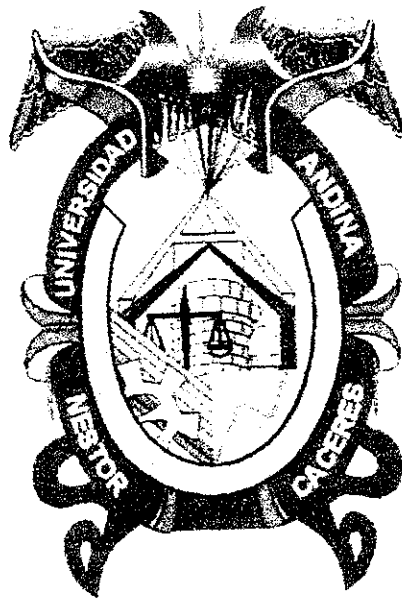
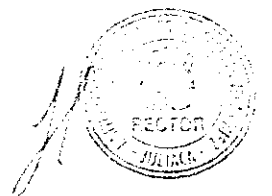


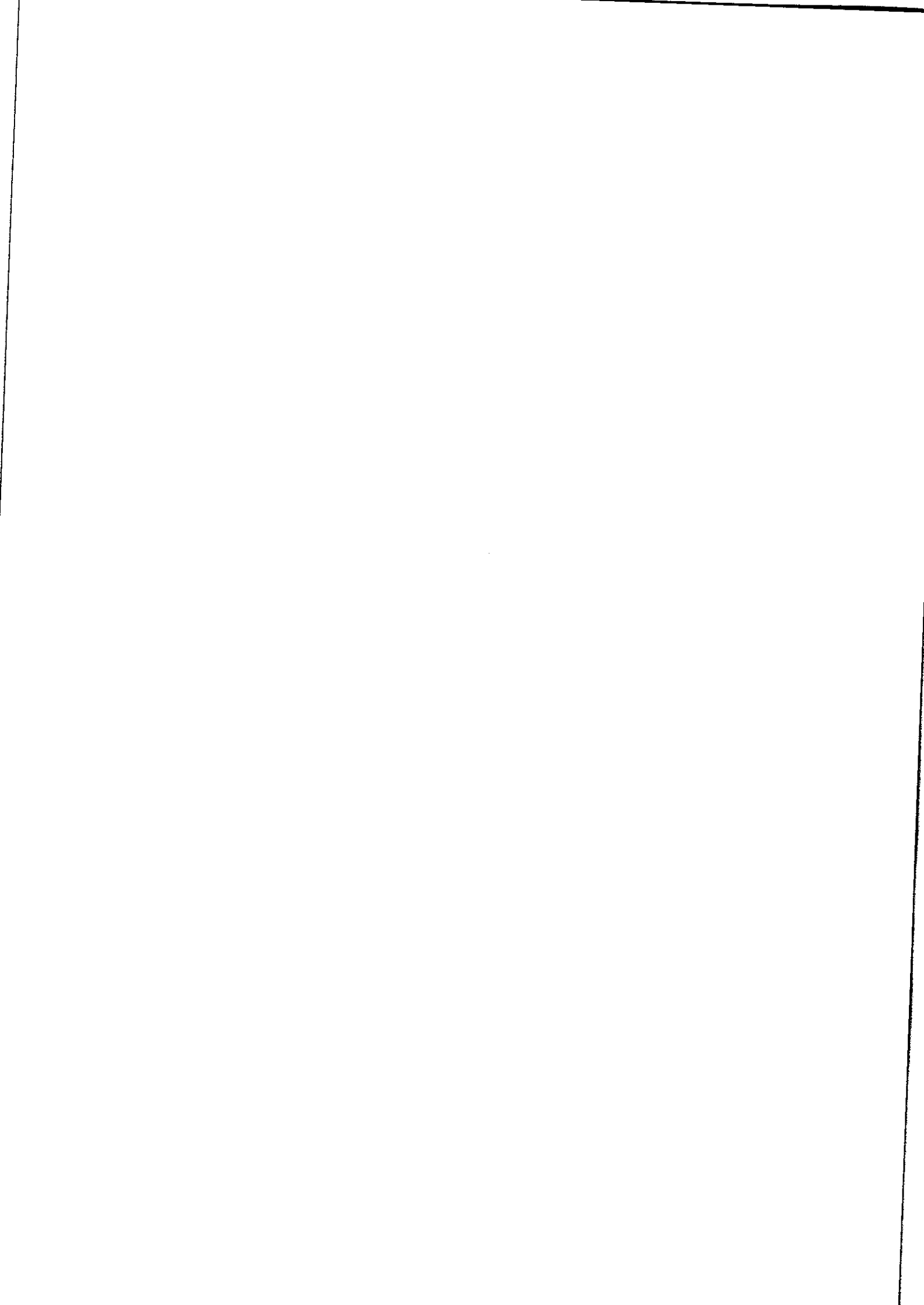
# UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



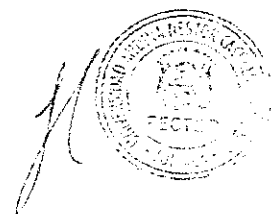
## REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

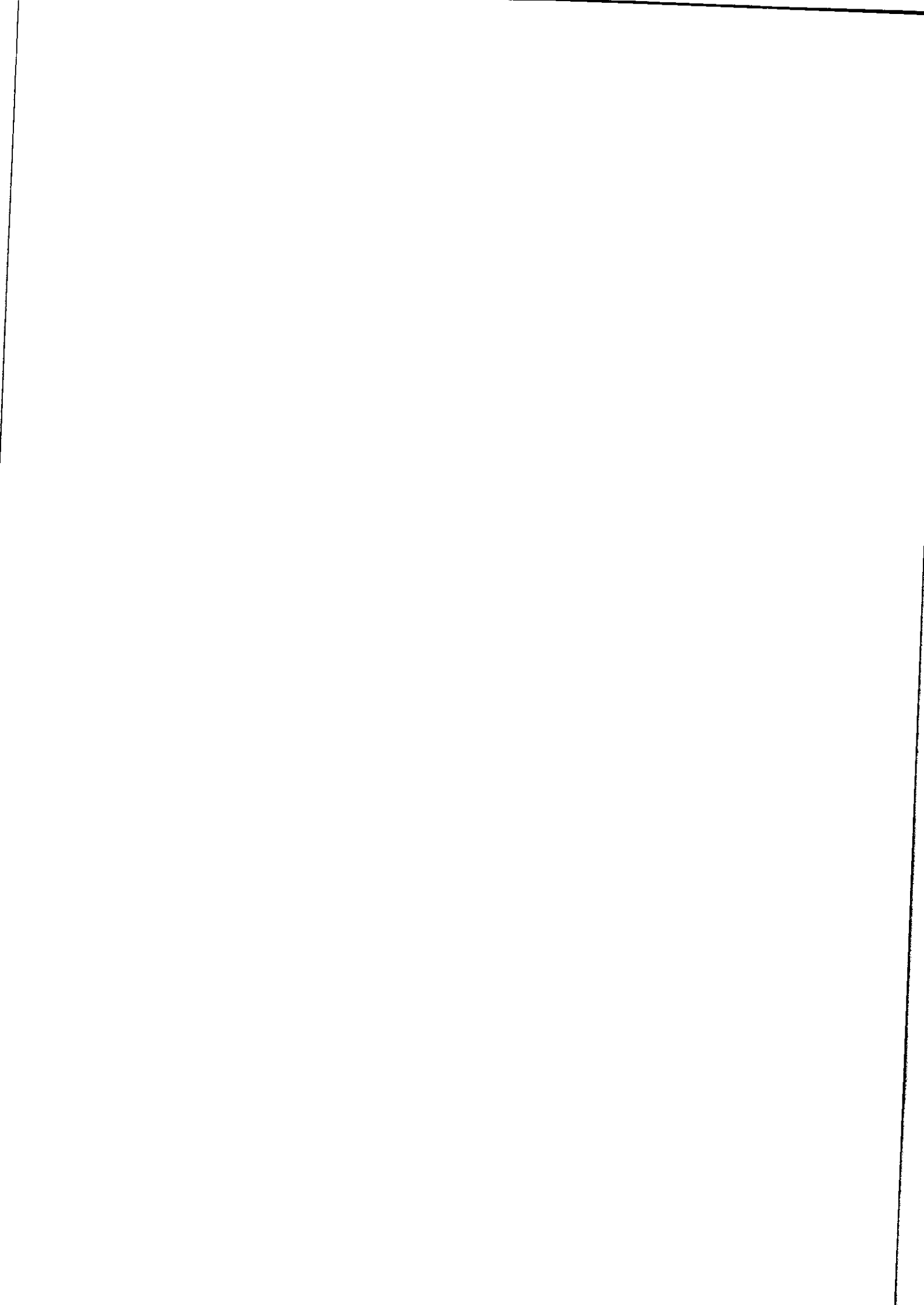


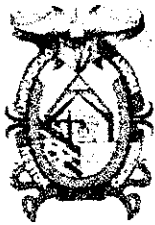


REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
OGCA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	RECTORADO
04/01/2018	10/01/2018	R.N°0083-2018-UANCV-CU-R 24 de enero de 2018
VERSIÓN	VICERRECTORADO ACADÉMICO	MODIFICADO
2.2018	9/03/2018	R.N°0134-2018-UANCV-CU-R 24 de enero de 2018







UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

000160

**RESOLUCIÓN N° 0134-2018-UANCV-CU-R**

Juliaca, 16 de marzo del 2018

**Vistos:**

El Oficio N° 036-2018-OL-UANCV, de la Coordinación Administrativa del Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se rige por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Ley de creación N° 23738, y Ley complementaria N° 24661, Estatuto y Reglamentos internos;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, por Resolución N° 0083-2018-UANCV-CU-R, de fecha 24 de enero del 2018, se aprobó el REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que consta de cuarenta y cuatro (44) artículos y tres (03) disposiciones complementarias y finales;

**Que**, el Coordinador Administrativo del Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado actualización por modificación del REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UANCV, por recomendación de la SUNEDU, el cual se ha rectificado de acuerdo a las observaciones efectuadas;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 14 de marzo del 2018, en uso a sus atribuciones ha acordado aprobar la actualización por modificación del REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UANCV; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la actualización por modificación del **REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, anexo sellado y firmado, que consta de cuarenta y cuatro (44) artículos y tres (03) disposiciones complementarias, que forma parte de la presente resolución, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Oficina de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



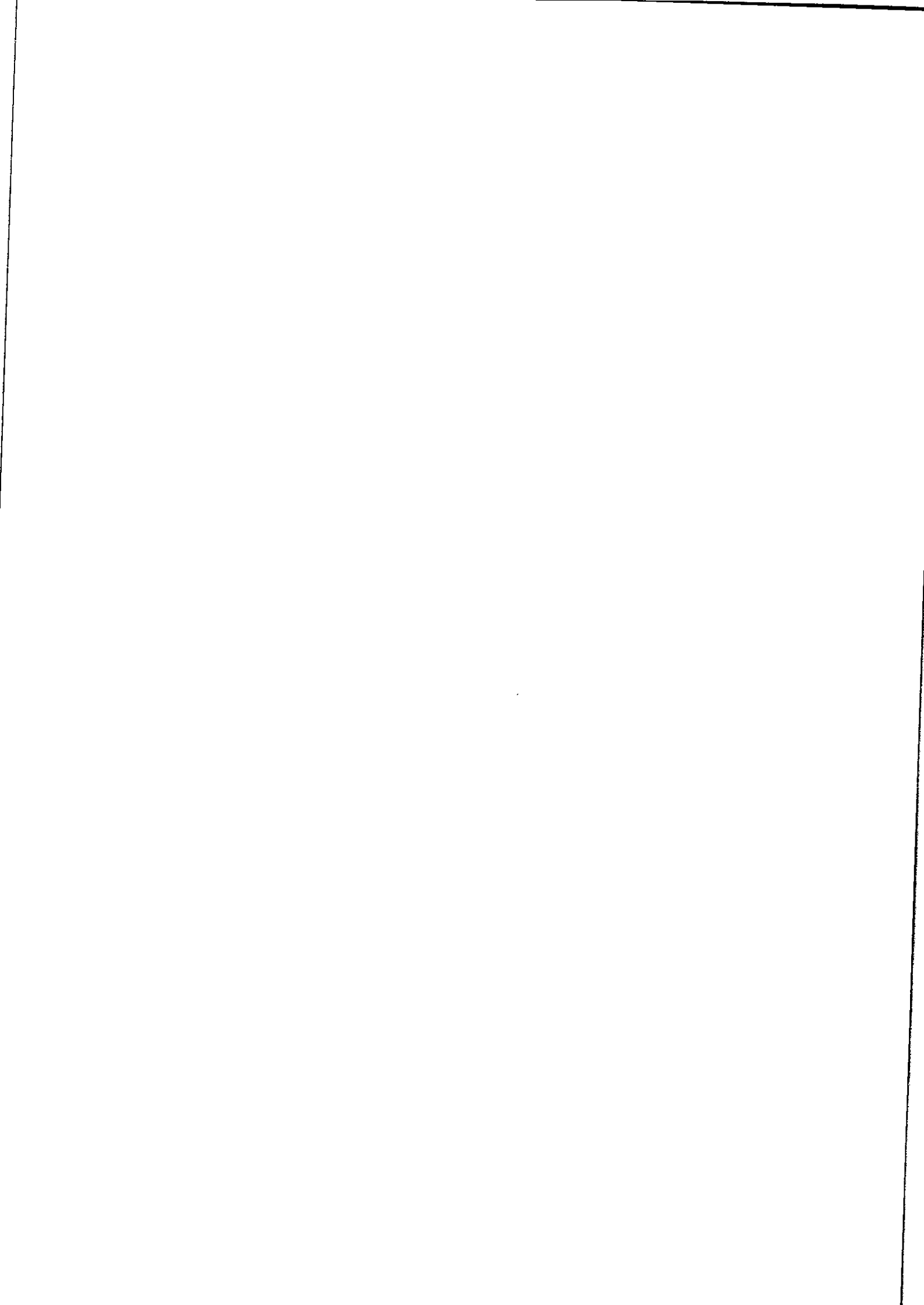
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. VÍCTOR JULIO HUAMÁN MEZA  
RECTOR




UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. Ronald Madera Terán  
SECRETARIO GENERAL



DISTRIBUCIÓN  
R UANCV; VICE RECTORADOS (E.A., DECANOS DE FACULTAD); OFIC. ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES; SUNEDU, C INSTITUCIONAL  
OFICINAS: P. E. E. I. M. A. G. C. A. UNIDADES Y CO. ARCH. HIST. PAT. I. N. G.



GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS		R.N°0134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ		OSA - DOC-GES VOL. 02.01 -16/03/2018

**REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

**Capítulo I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

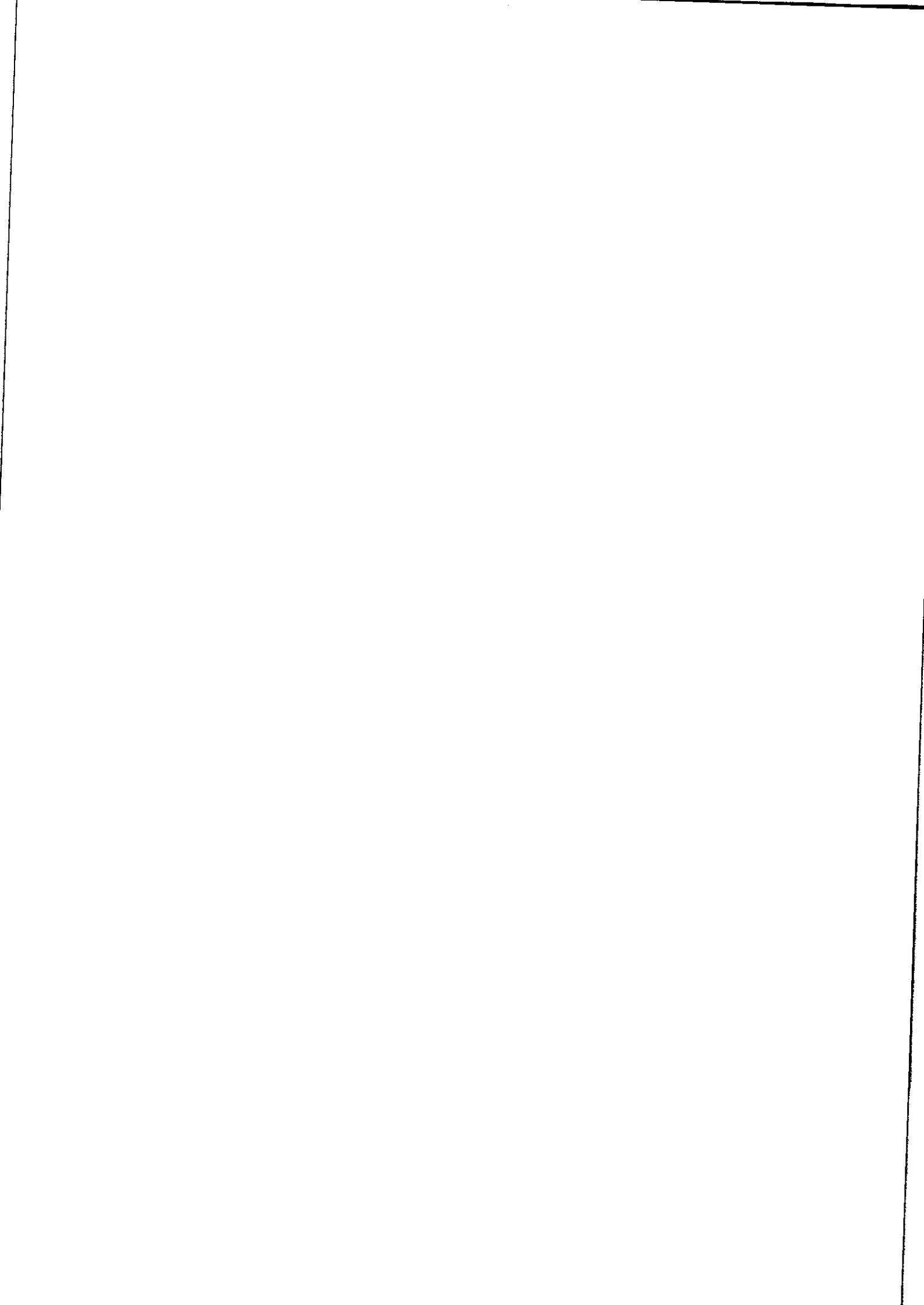
**Artículo 1°.-** El presente reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones, normas y procedimientos para las actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

**Artículo 2°.-** El presente reglamento tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de capacidades y actitud personal y profesional de los docentes a través de actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización, orientados a mejorar el ejercicio de la docencia, la investigación, la extensión cultural y proyección social, la educación continua y el desarrollo humano.


**Artículo 3°.-** Las bases legales que sustentan las normas del presente reglamento, son:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley General de Educación. Ley 28044
- c) Ley Universitaria, Ley 30220
- d) Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"

**Artículo 4°.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de aplicación a todo el personal docente ordinario y contratado de la sede y filiales de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.





GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS		R.N°0134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 02.01 -16/03/2018

## Capítulo II

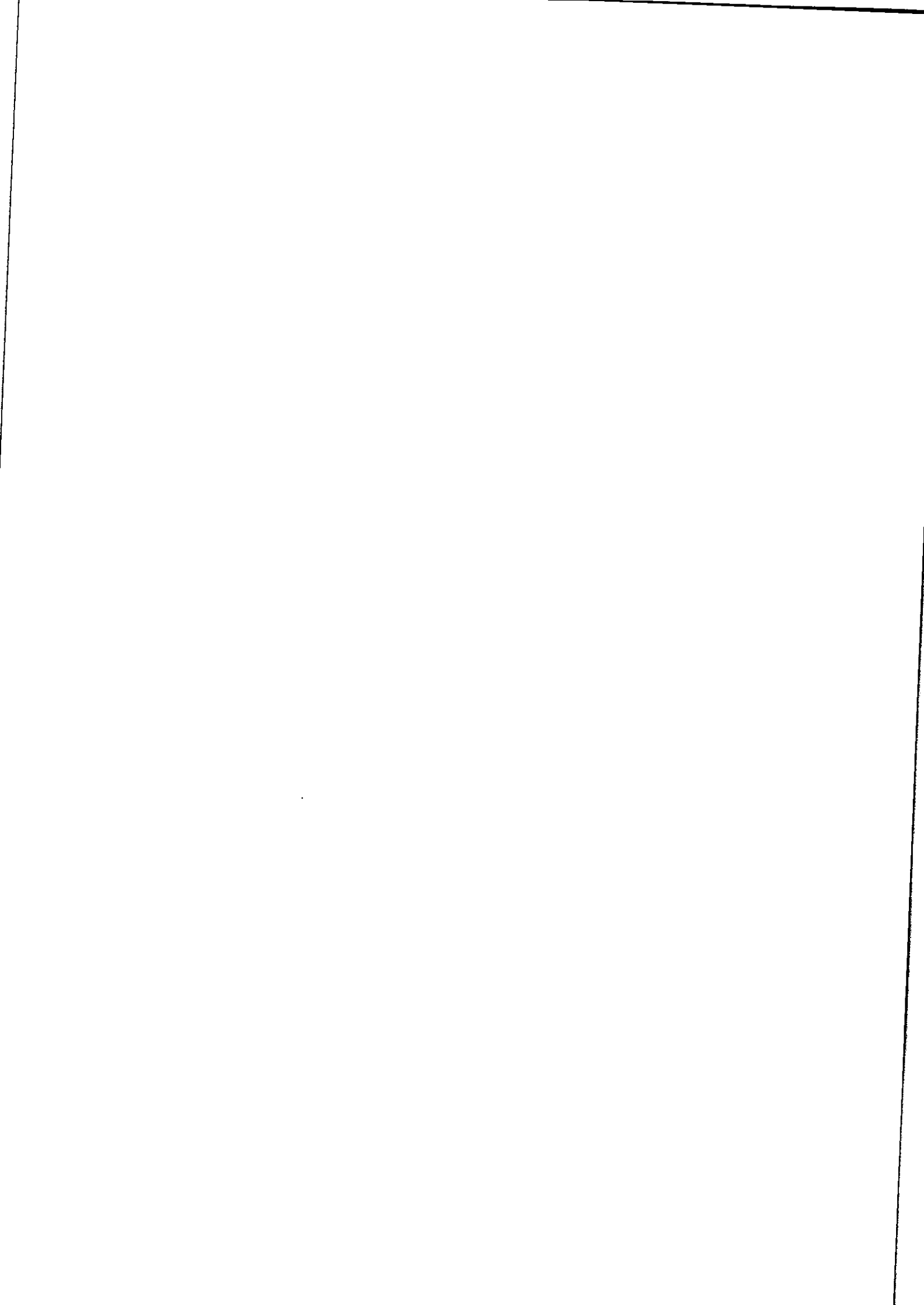
### DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE


**Artículo 5°.-** La capacitación, perfeccionamiento y actualización se entienden como procesos educativos de corto y mediano plazo orientados a ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal docente que labora en la universidad. Estas acciones permiten a los docentes mejorar su desempeño en las principales funciones asignadas en el área de la docencia, la investigación y la responsabilidad social universitaria. No conducen a la obtención de grados y títulos profesionales sino a la obtención de constancias de asistencia y certificados de aprobación, según corresponda.

**Artículo 6°.-** La capacitación, perfeccionamiento y actualización docente pueden ser interna o externa. Es interna si se desarrolla en la universidad o cualquiera de sus facultades o escuelas profesionales. Es externa, si se desarrolla fuera de la sede universitaria, sea el ámbito nacional o internacional.

**Artículo 7°.-** En la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", el proceso de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente se desarrollará teniendo en consideración las siguientes etapas:

- a) Diagnóstico de la situación. Se realiza la detección de las necesidades de capacitación, perfeccionamiento o actualización del personal docente.
- b) Decisión en cuanto a la estrategia de capacitación. Se elabora el programa o plan de capacitación, perfeccionamiento o actualización anual.
- c) Implementación. Se realiza la capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente beneficiario con la participación de personal especializado, tal como se ha previsto en el programa o plan.
- d) Evaluación y Control. Se evalúan los resultados de la capacitación, perfeccionamiento y actualización a través de seguimiento y medición de indicadores previamente establecidos.



GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS		R. N°0134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA		OSA - DOC-GES
UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		VOL. 02.01 -16/03/2018

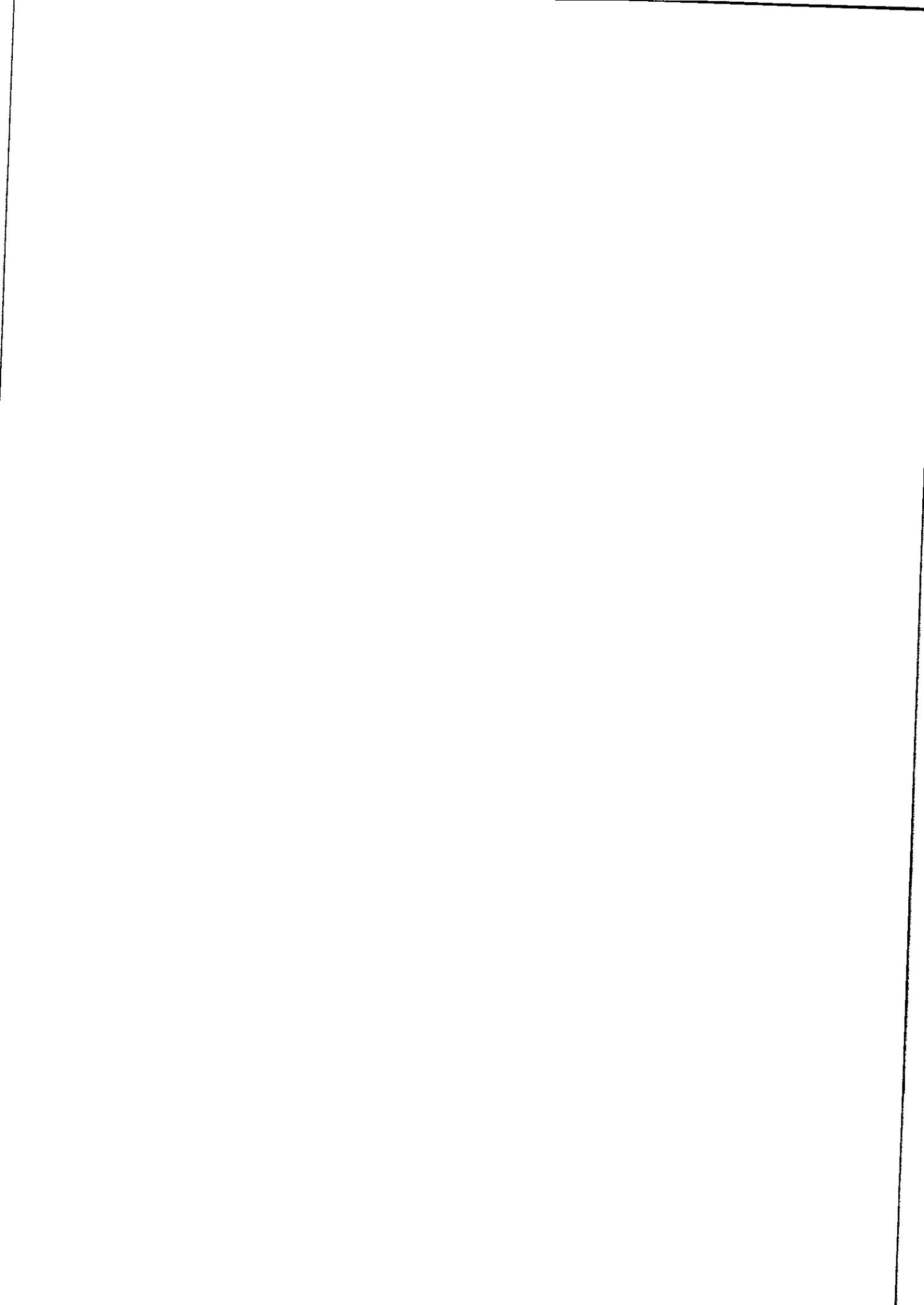
**Artículo 8°.-** El diagnóstico de la situación se realizará en tres niveles:


- a) **Análisis a nivel institucional.** Comprende el análisis de los objetivos a largo plazo de la universidad. Se analiza la misión, los objetivos estratégicos, los recursos disponibles y el alineamiento de los objetivos de capacitación con las necesidades de la universidad.
- b) **Análisis de los recursos humanos.** Comprende el análisis de los recursos humanos encargados del proceso enseñanza-aprendizaje e investigación, presupone que los docentes cuentan con las habilidades, los conocimientos y las actitudes que desea la universidad.
- c) **Análisis de las operaciones y tareas.** Consiste en realizar un análisis de los cargos y la especificación de funciones que sirven para determinar los tipos de habilidades, conocimientos, actitudes y conductas; así como las características del personal para desempeñar los puestos.

**Artículo 9°.-** Las estrategias de capacitación, perfeccionamiento y actualización responden a las necesidades de capacitación detectadas en la etapa de diagnóstico de la situación. El programa o plan de capacitación debe consignar mínimamente, qué se debe enseñar, quién debe aprender, cuándo se debe enseñar, dónde se debe enseñar, cómo se debe enseñar y quién lo debe enseñar.

**Artículo 10°.-** De acuerdo a su utilización, las técnicas de capacitación, perfeccionamiento y actualización se pueden clasificar en:

- a) Técnicas orientadas al contenido. Diseñadas para la transmisión de conocimientos o información, como: lectura comentada, teleconferencias, video-discusión, cursos virtuales, seminarios, congresos, conferencias magistrales y otros.
- b) Técnicas orientadas al proceso. Diseñadas para el cambio de actitudes, desarrollo de la conciencia de uno mismo y de los otros, así como el desarrollo de habilidades interpersonales, como: la representación de roles, la simulación, el entrenamiento de la sensibilidad, entrenamiento de grupos, etc.



GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS		R.N°0134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 02.01 -16/03/2018

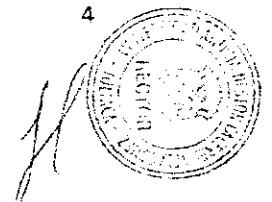
- c) Técnicas mixtas. Diseñadas para transmitir información y cambio de actitudes, como: la conferencia, estudio de casos, talleres, simulaciones y juego de roles.

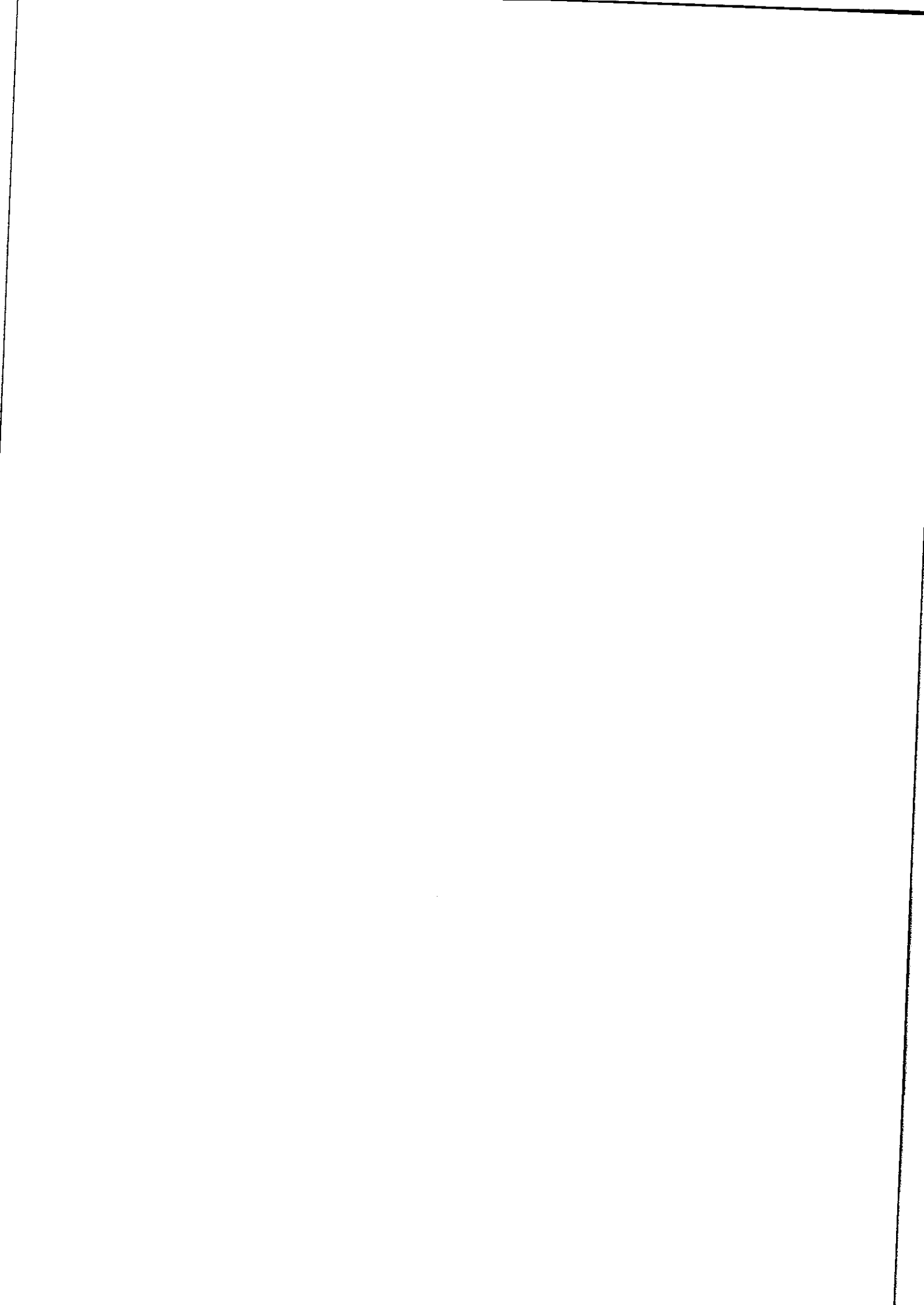
**Artículo 11°.-** La implementación de la capacitación, perfeccionamiento y actualización presupone la participación del formador, capacitador, instructor o mediador del aprendizaje; y, el participante, asistente, aprendiz o constructor de su propio aprendizaje. Los primeros, son personas que cuentan con experiencia o están especializados en determinadas áreas del conocimiento, la gestión universitaria, la docencia, la investigación o la responsabilidad social universitaria; los segundos, son los docentes ordinarios o contratados de las escuelas profesionales de la universidad o público en general que necesitan aprender o mejorar sus conocimientos para desempeñar mejor sus funciones.


**Artículo 12°.-** Las modalidades de capacitación, perfeccionamiento y actualización, podrán ser:

- Presencial. Requiere de la asistencia de los participantes en un lugar y horario previamente establecido. Para su certificación se requiere de la asistencia de más del 80% del total de horas programadas.
- No presencial. No requiere la presencia de los participantes. Se realiza preferentemente utilizando las tecnologías de la información y comunicación. Para su certificación se requiere que se cumplan con las tareas y actividades previstas.
- Mixta.- Combina las dos modalidades anteriores. Para su certificación se requiere la asistencia a la fase presencial y el cumplimiento de tareas y actividades previstas para la fase no presencial.

**Artículo 13°.-** El monitoreo de la implementación del programa o plan de capacitación estará a cargo de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica. Se recabará información relacionada a la calidad del evento de capacitación, perfeccionamiento y actualización a través de encuestas de satisfacción de los





GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS		R.N°0134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 02.01 - 16/03/2018

participantes, en relación a: calidad de los formadores, importancia del material empleado y recibido, pertinencia de la metodología empleada, estrategias de evaluación y otros.

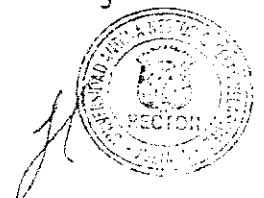
**Artículo 14°.-** En cada una de las actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización se debe cuidar que su implementación tenga en cuenta los siguientes factores:

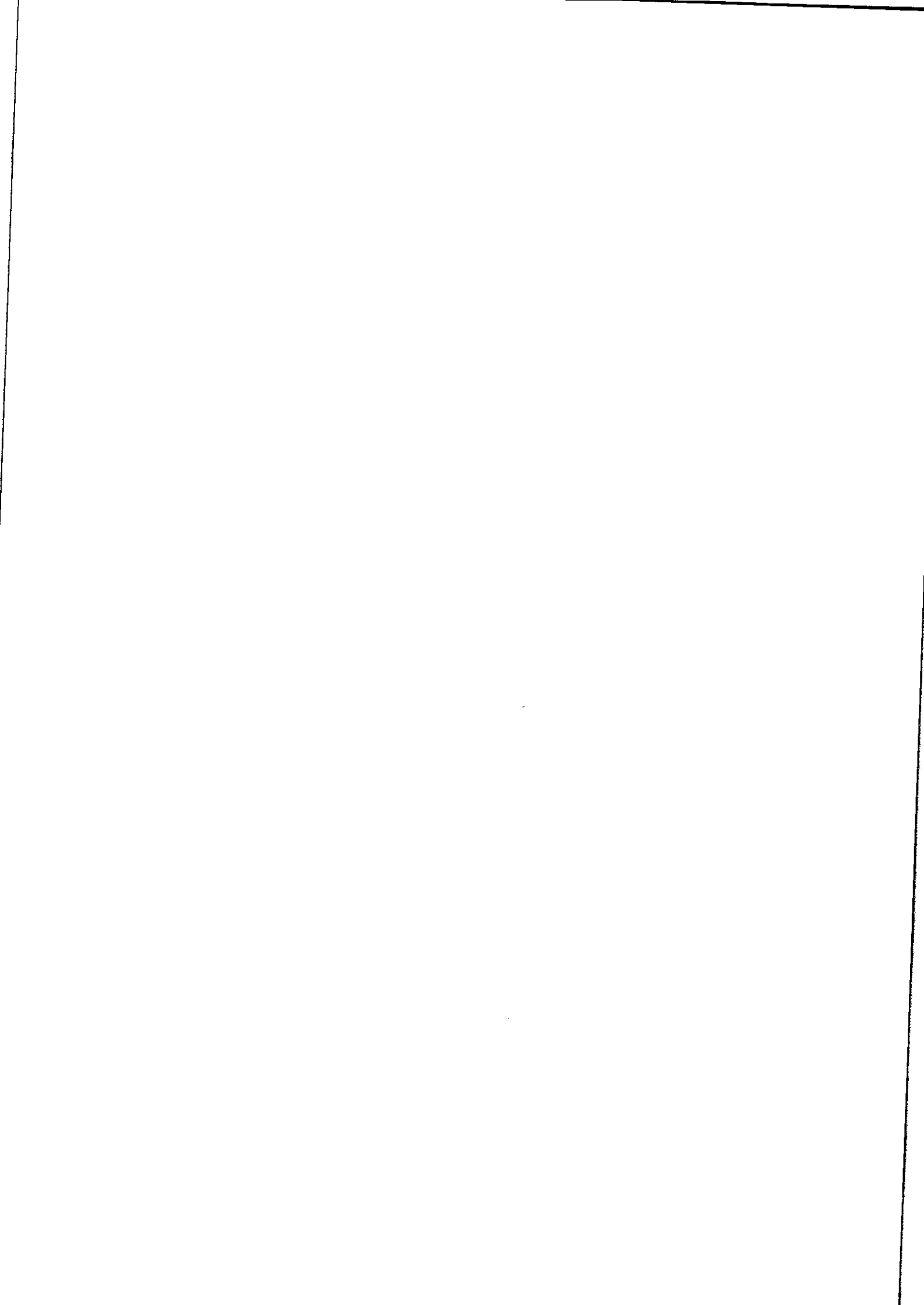
- El programa o plan de capacitación debe ser adecuado a las necesidades de los docentes de la universidad, facultad o escuela profesional.
- La calidad del material presentado debe permitir mejorar procesos de enseñanza, investigación y responsabilidad social universitaria o el desarrollo humano, según sea el caso.
- La calidad de los expositores, mediadores, facilitadores, instructores o quienes hagan sus veces deben reunir cualidades personales como: facilidad para las relaciones humanas, motivación, raciocinio, didáctica, facilidad para comunicar y conocimiento de la especialidad.
- La calidad de los participantes, asistentes o aprendices: para lo cual se debe focalizar y seleccionar debidamente a los docentes merecedores de acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización.

**Artículo 15°.-** Las actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización interna estarán sujetas a seguimiento y monitoreo antes, durante y después de su implementación, por parte del coordinador responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica.


**Artículo 16°.-** La evaluación y control de la capacitación, perfeccionamiento y actualización se realizará en función de los siguientes aspectos:

- Constatar si las actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización produjeron las modificaciones deseadas en la conducta de los docentes.
- Verificar si los resultados de la capacitación, perfeccionamiento y actualización tienen relación con la consecución de las metas de la universidad, facultad o escuela profesional.







GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS		R.N°0134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 02.01 -16/03/2018

- c) Constatar si las técnicas de capacitación, perfeccionamiento y actualización son eficaces para alcanzar los objetivos propuestos.

**Artículo 17°.-** Para la evaluación y control, la Oficina de Gestión de la Calidad Académica, a través del coordinador responsable, deberá elaborar instrumentos adecuados para medir la eficiencia y eficacia del programa o plan de capacitación, dando a conocer los resultados de la evaluación a la autoridad inmediata superior.

### Capítulo III

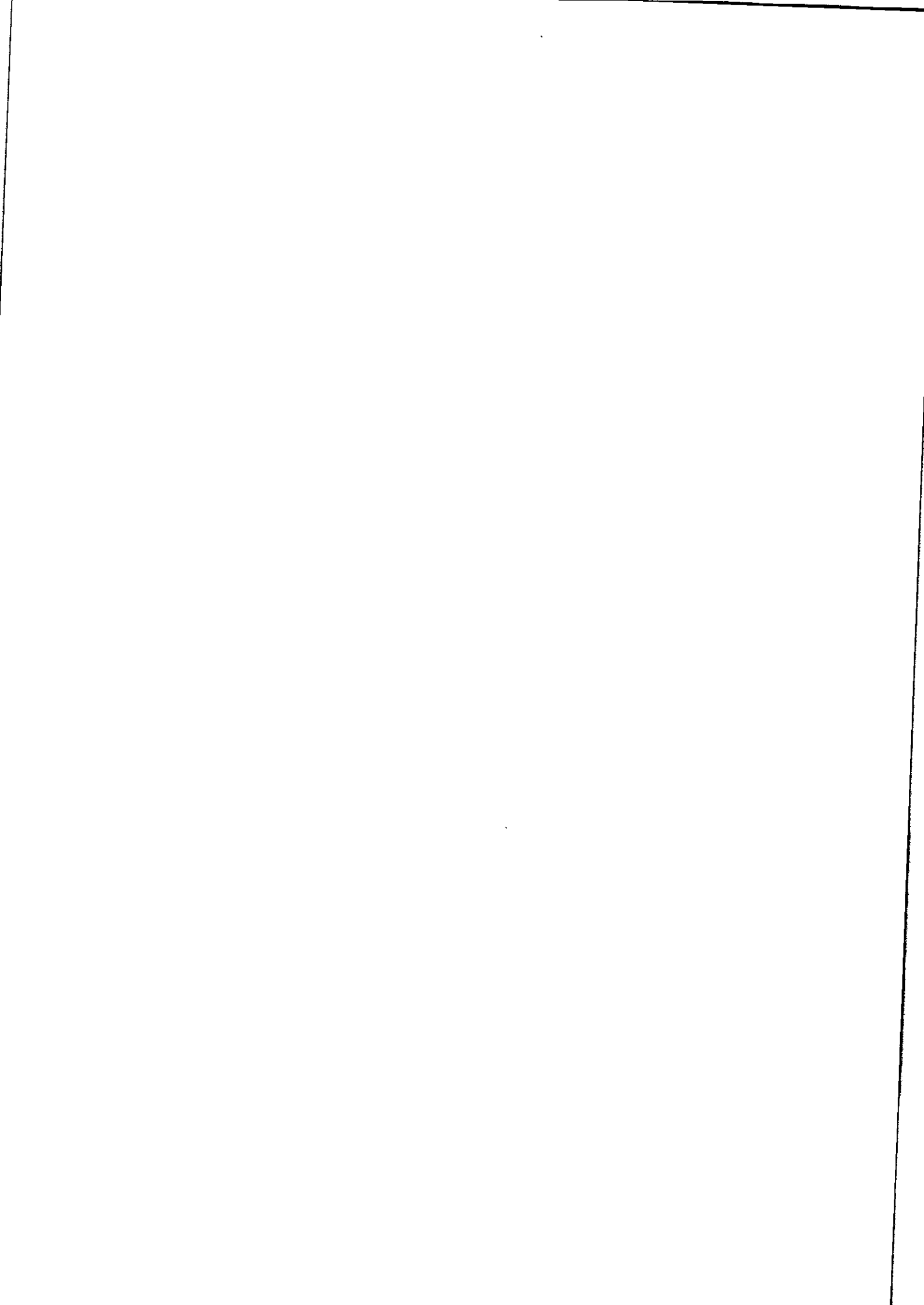
#### DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE


**Artículo 18°.-** El Plan Anual de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente, es el documento oficial que contiene la propuesta de actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez con un horizonte temporal de un año.

**Artículo 19°.-** La Oficina de Gestión de la Calidad Académica es la encargada de formular el programa o plan anual de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente; para cuyo efecto, designará un coordinador con amplia experiencia en acciones de capacitación y desarrollo de personal

**Artículo 20°.-** El coordinador del programa de capacitación, perfeccionamiento y actualización, tendrá las siguientes funciones:

- Detectar necesidades de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente en las facultades y escuelas profesionales de la universidad.
- Asesorar a los docentes de las escuelas profesionales en la elaboración de planes de capacitación.
- Sistematizar y presentar las ofertas de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente de las facultades y escuelas profesionales.



GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS		R.N°0134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 02.01 -16/03/2018

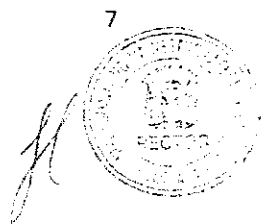
- d) Elabora el Plan Anual de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente de la Universidad.
- e) Coordinar la organización y puesta en práctica de las acciones de capacitación aprobadas por la Oficina de Gestión de la Calidad Académica o la autoridad universitaria.
- f) Diseñar mecanismos e instrumentos para el control, seguimiento y evaluación de las acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.
- g) Coordinar acciones para el establecimiento de convenios interinstitucionales para desarrollar acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización docentes con universidades de la región y el país.
- h) Llevar un registro actualizados de los docentes beneficiarios con programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización al interior de la universidad o fuera de ella.
- i) Otras funciones que le designe la autoridad inmediata superior.

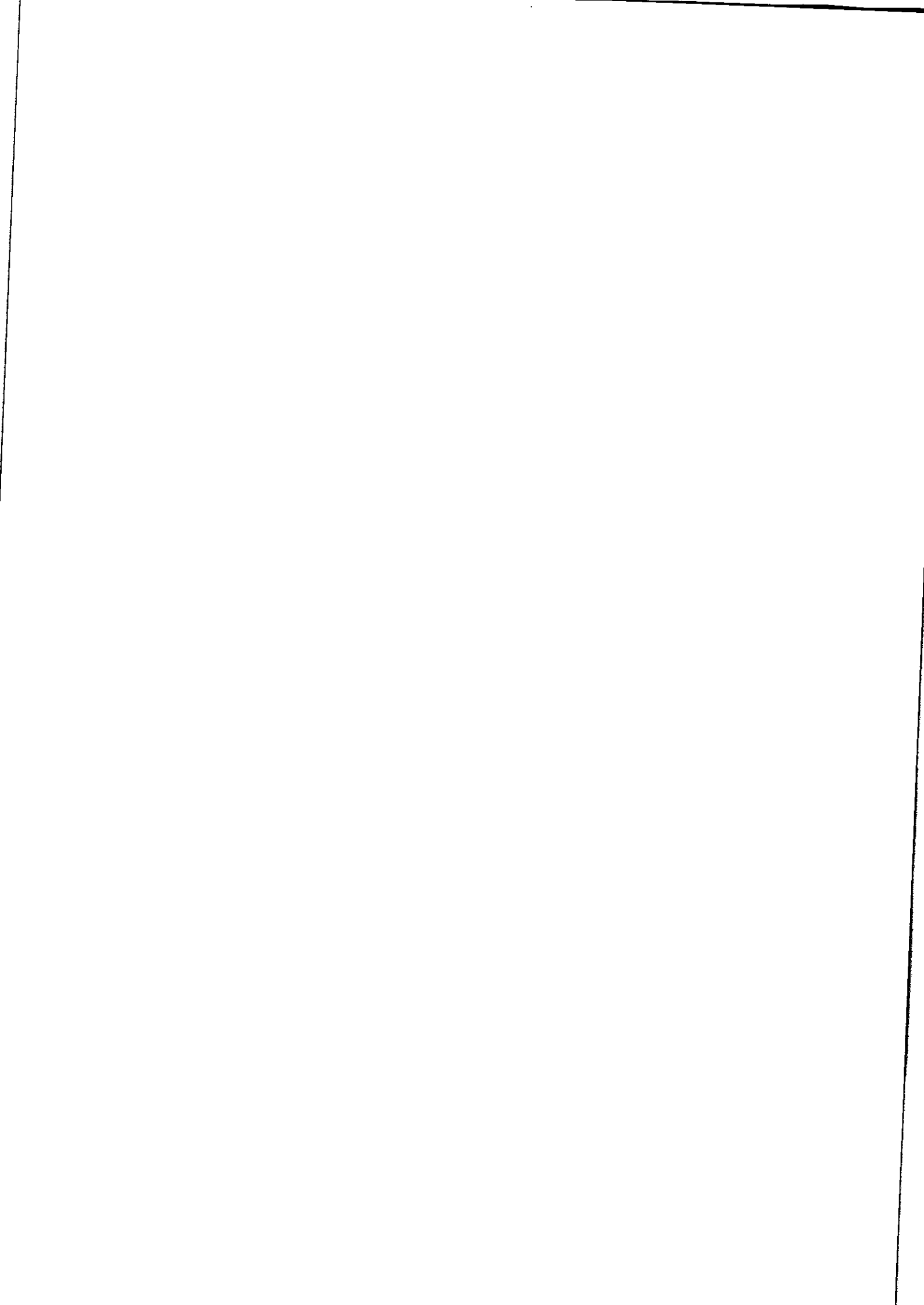
**Artículo 21°.-** El plan anual de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente se formula a nivel de escuela profesional, facultad y universidad. Los directores de las escuelas profesionales formulan los planes a nivel de escuela profesional; el decano los consolida, los pone a consideración del consejo de facultad para su aprobación, expidiendo la resolución de aprobación respectiva. Los planes consolidados de las facultades son derivados a la Oficina de Gestión de la Calidad Académica. El coordinador designado, tomando en consideración los planes derivados por las facultades, elabora el Plan Anual de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente de la Universidad, lo pone a consideración del consejo universitario para su revisión y aprobación mediante acto administrativo.


**Artículo 22°.-** Los contenidos de las actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente que considera el plan anual, son organizados en función a las siguientes áreas:

- a) Pedagogía
- b) Investigación

7





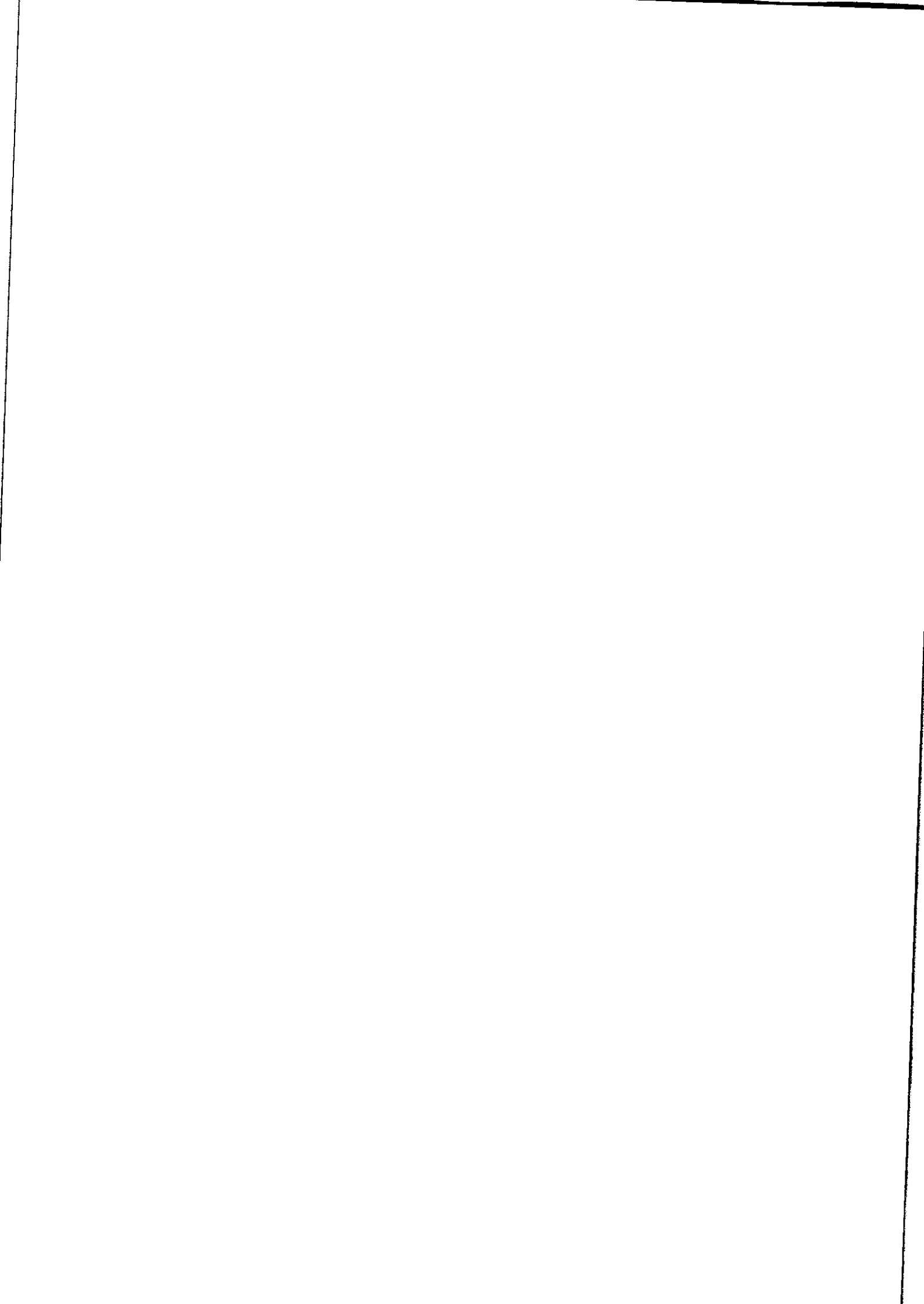
GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS		R.N°G134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 02.01 -16/03/2018

- c) Desarrollo personal
- d) Gestión universitaria
- e) Responsabilidad social universitaria y formación continua

**Artículo 23°.-** El Plan Anual de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente, tendrá mínimamente la siguiente estructura:

- a) Presentación
- b) Diagnóstico
- c) Objetivos
- d) Contenido temático
- e) Técnicas y métodos
- f) Recursos
- g) Población meta
- h) Cronograma de actividades
- i) Lugar
- j) Presupuesto y financiamiento
- k) Control y evaluación

**Artículo 24°.-** El Plan Anual de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente, se aprobará en el mes de diciembre de cada año y su vigencia será a partir del siguiente año de aprobado.



GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADEMICOS		R.N°0134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES  VOL. 02.01 -16/03/2018

**Capítulo IV**

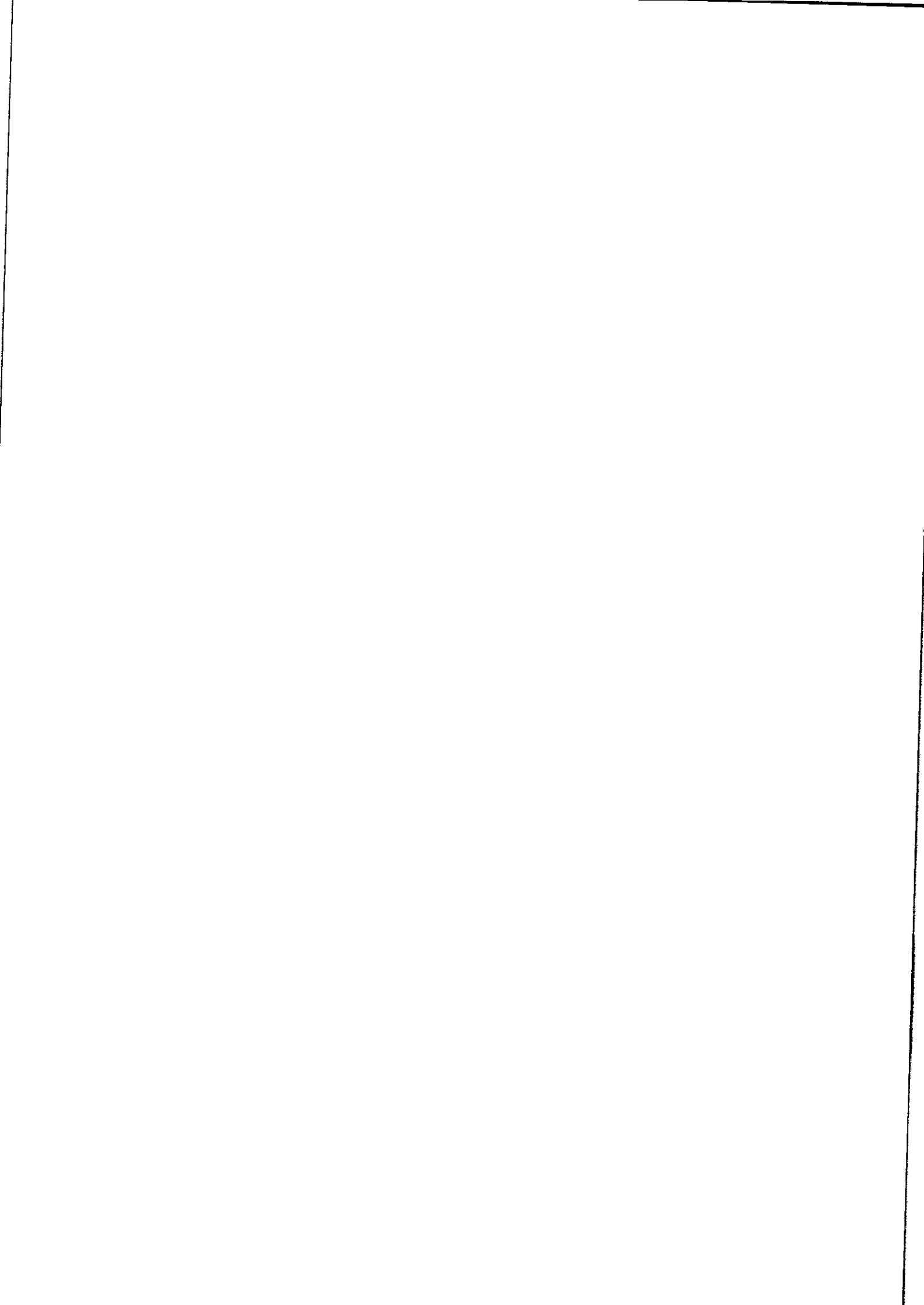
**CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CAPACITACIÓN,  
PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE**

**Artículo 25°.-** Los docentes ordinarios y contratados tienen derecho a participar de las actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente que organice las escuelas profesionales, las facultades o la universidad. Los docentes ordinarios, además, tienen derecho de participar en actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente fuera de la universidad, mediante licencia con goce de remuneraciones y financiamiento de gastos de pasajes, viáticos y pago por derecho de estudios, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, que la asistencia a dichos eventos sean de necesidad urgente para el cumplimiento de objetivos estratégicos de la universidad y se autorice mediante acuerdo del consejo universitario.

**Artículo 26°.-** Los criterios a tomarse en consideración para otorgar capacitación, perfeccionamiento y actualización docente financiada por la universidad, son los siguientes:

- a) Integrar comisiones permanentes o comisiones ad hoc de la universidad que tengan relación directa con los contenidos de la capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.
- b) Estar comprendido en proyectos de investigación, innovación y desarrollo financiados por la universidad.
- c) Estar comprendido en proyectos de responsabilidad social universitaria, desarrollo humano o formación continua.
- d) Estar comprendido en el registro de investigadores de la universidad o Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores.
- e) Estar cumpliendo funciones en gestión universitaria o cargos de docencia, investigación o responsabilidad social universitaria relacionada con los contenidos de la capacitación, perfeccionamiento y actualización docente al cual asistirá.
- f) Acreditar producción académica e intelectual mediante la publicación de libros, artículos, ensayos, y otros.







Gobierno Universitario
Oficina de Servicios Académicos
Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



UANCV

RECTORADO
R.N°0134-2018-UANCV-CU-R
OSA - DOC-GES
VOL. 02.01 -16/03/2018

- g) Acreditar tener menor número de licencias con goce de remuneración por acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.

**Artículo 27°.-** Los docentes ordinarios y contratados pueden participar en cualquier evento de capacitación, perfeccionamiento y actualización que organice las escuelas profesionales, facultades o universidad, así como en otras instituciones públicas o privadas, a nivel nacional o internacional, autofinanciando los costos de su participación. La universidad evaluará que la participación en estos eventos no interfiera la labor de docencia o el cumplimiento de función en la gestión universitaria.

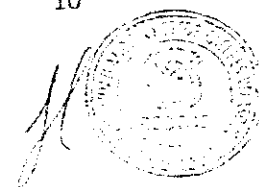
**Artículo 28°.-** Los requisitos para participar de actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente a nivel interno y autofinanciado, se requiere lo siguiente:

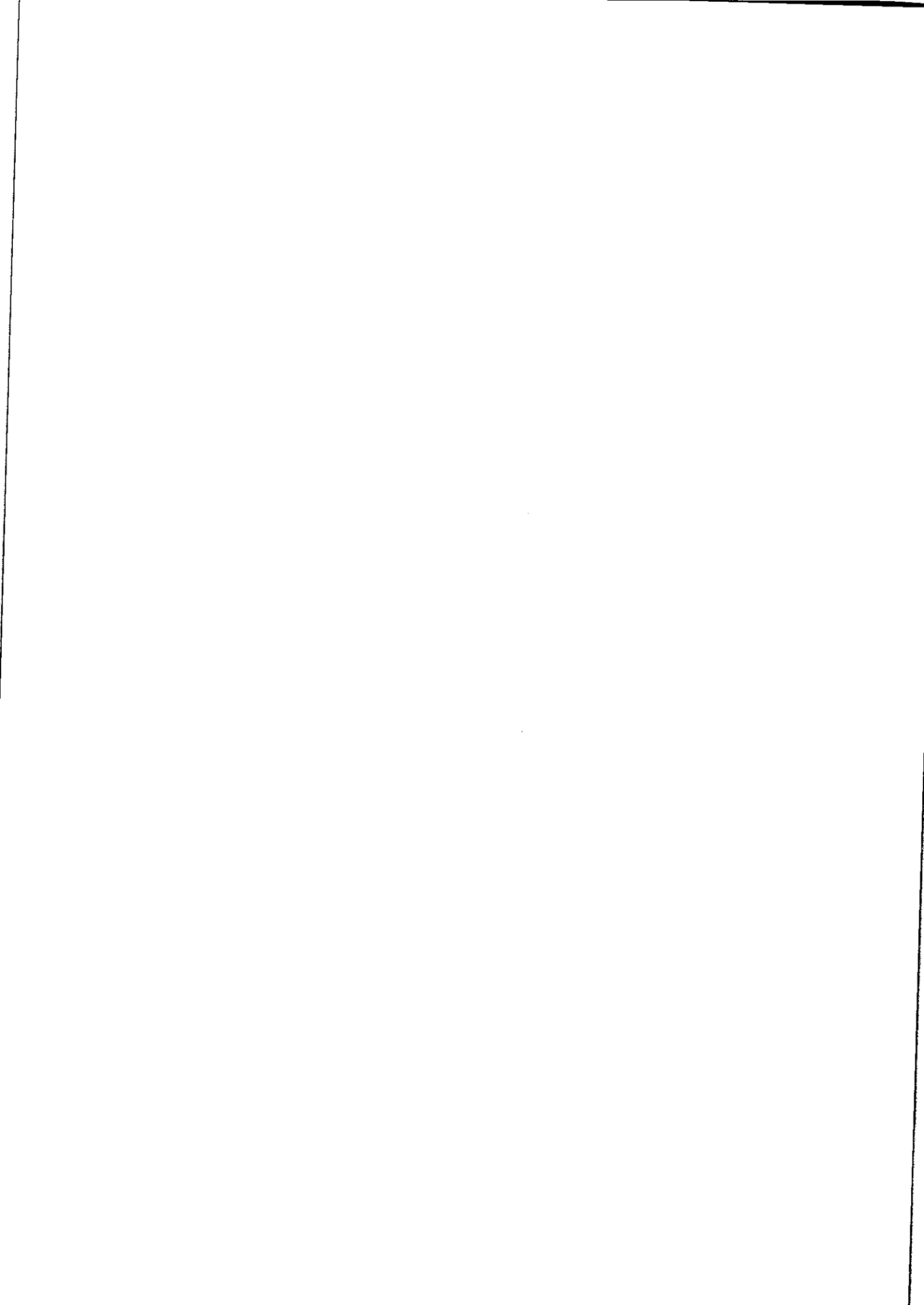
- a) Solicitud de inscripción por escrito o verbalmente.
- b) Ser docente ordinario o contratado de la universidad.
- c) Recibo de pago por derecho de inscripción.


**Artículo 29°.-** Los requisitos para participar de actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente a nivel interno financiado por la universidad, se requiere lo siguiente:

- a) Solicitud de inscripción por escrito con visto bueno del Director de la Escuela Profesional, Decano o Autoridad Universitaria, según corresponda.
- b) Ser docente ordinario o contratado con vínculo laboral vigente.
- c) Cumplir o acreditar uno o más criterios para el otorgamiento de capacitación, perfeccionamiento y actualización considerados en el presente reglamento

**Artículo 30°.-** Los requisitos para participar de actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente a nivel externo, financiado por la universidad, sea nacional o internacional, se requiere lo siguiente:





GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS		R.N°0134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 02.01 -16/03/2018

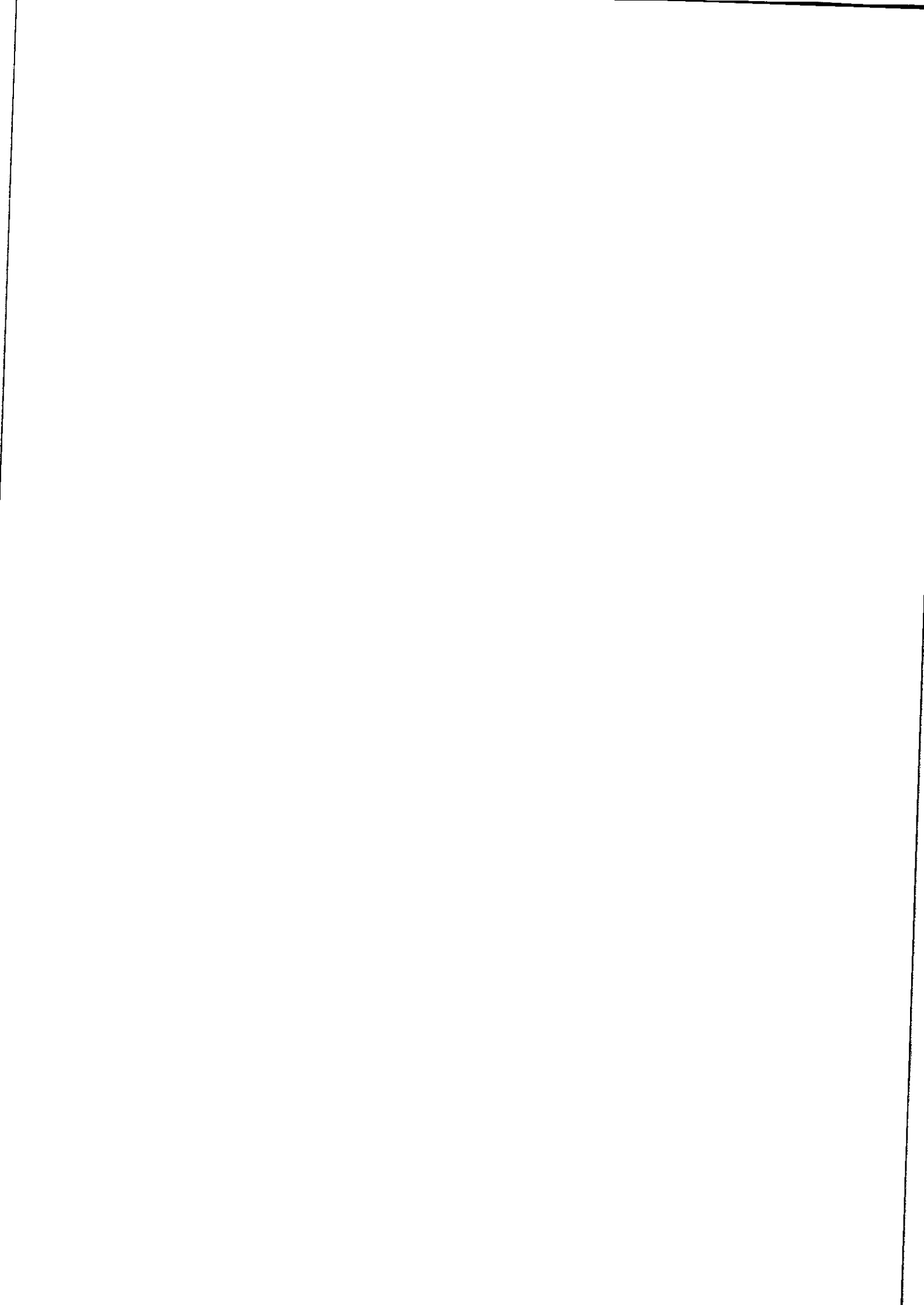
- a) Solicitud de inscripción dirigida al Director de la Escuela Profesional, Decano de Facultad o Autoridad Universitaria, según corresponda.
- b) Cumplir o acreditar uno o más criterios para el otorgamiento de capacitación, perfeccionamiento y actualización considerados en el presente reglamento
- c) Resolución de rectorado donde se considere el acuerdo de aprobación del Consejo Universitario.
- d) Compromiso firmado notarialmente para aplicar los aprendizajes adquiridos en beneficio de la universidad y realizar el efecto multiplicador de los aprendizajes adquiridos a los pares académicos.
- e) Constancia de haber cumplido compromisos anteriores otorgado por la Oficina de Gestión de la Calidad Académica.
- f) Acreditar la inscripción o aceptación en la institución pública o privada, nacional o internacional para participar en la actividad de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.


**Artículo 31°.-** La solicitud de participación de docentes ordinarios en eventos de capacitación, perfeccionamiento y actualización a nivel externo, sea nacional o internacional, requiere de la aprobación del consejo de facultad y ratificación del consejo universitario. La solicitud se inicia en la escuela profesional donde se encuentra adscrito el docente ordinario.

**Artículo 32°.-** El acto administrativo que aprueba la participación de docentes ordinarios en eventos de capacitación, perfeccionamiento y actualización a nivel externo, sea nacional o internacional, cuyos gastos son financiados por la universidad, deberán considerar mínimamente la siguiente información: apellidos y nombres, cargo o función, ciudad y país, fecha de inicio y término de la participación; así como mencionar de forma clara y precisa a los beneficios de licencia o financiamiento de gastos a los cuales se hacen acreedores.

**Artículo 33°.-** El docente beneficiario con licencia con goce de remuneraciones y financiamiento de costos para asistir a eventos de capacitación, perfeccionamiento y actualización externa firmará un compromiso



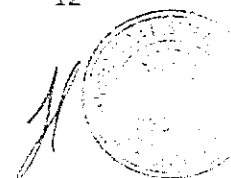


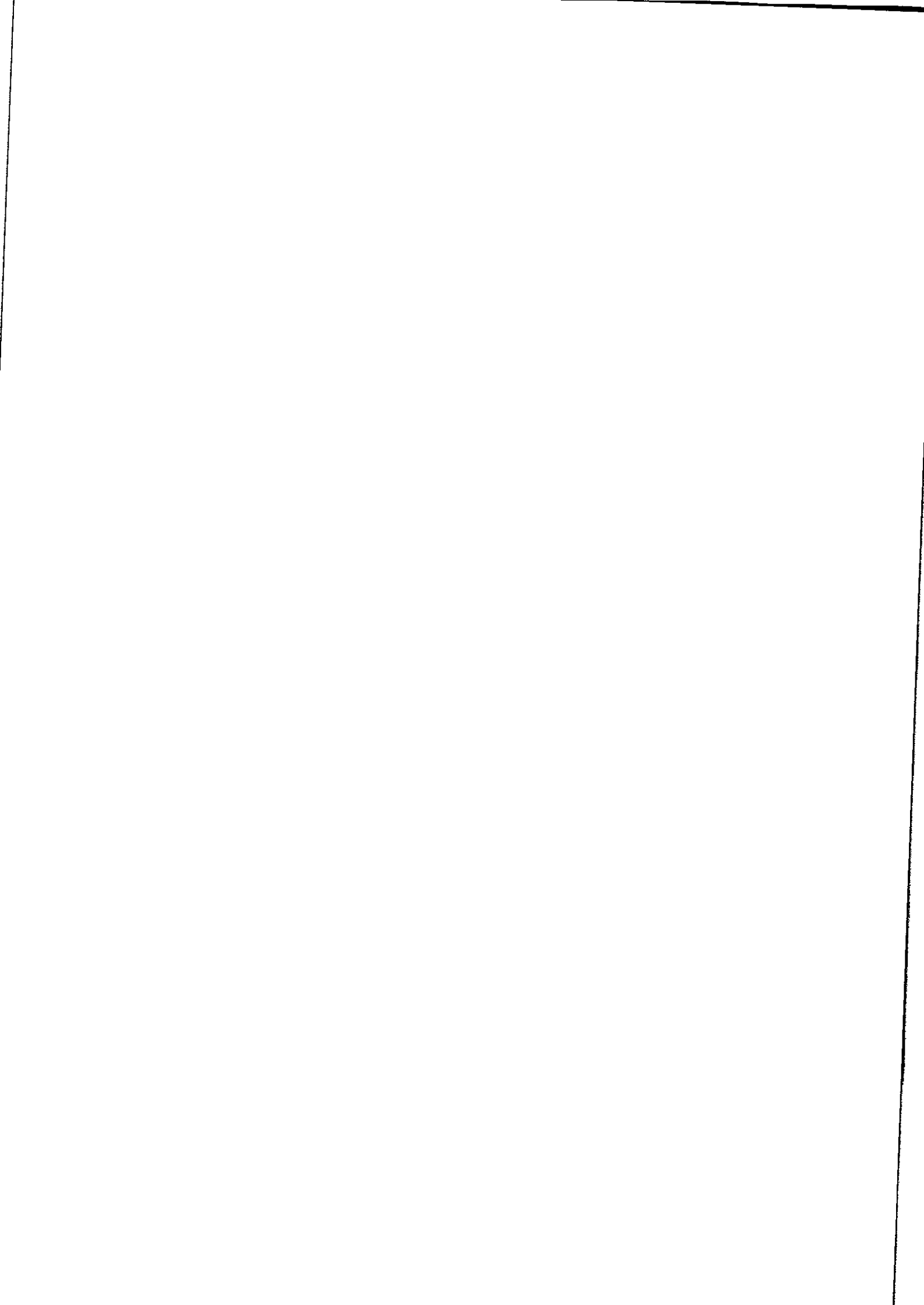
GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS		R.N°0134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 02.01 -16/03/2018


por el cual se compromete aplicar los aprendizajes adquiridos en beneficio de la universidad, facultad o escuela profesional, en el cargo o función correspondiente; así como a cumplir con acciones de hacer efecto multiplicador de lo aprendido con sus pares académicos. Este último compromiso se evidencia con un informe donde se adjuntará la lista de asistencia de docentes beneficiarios con el efecto multiplicador. El informe deberá contar con el visto bueno de la autoridad inmediata superior, sea director, decano o autoridad universitaria, según corresponda.

**Artículo 34°.-** Las licencias con goce de remuneración para participar en acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente externa no podrán exceder un semestre académico. En todos los casos, la universidad deberá prever el reemplazo del profesor ordinario que se haga merecedor a la licencia con goce de remuneraciones. Los profesores contratados, sólo tendrán derecho a licencia sin goce de remuneraciones y mientras dure su vínculo laboral con la universidad.

**Artículo 35°.-** Los docentes que no cumplan con los compromisos estipulados en el artículo anterior no tendrán derecho a gozar nuevamente de licencias con goce de remuneraciones ni hacerse acreedores a financiamiento alguno para asistir a eventos de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente. El incumplimiento, determinará que la universidad retenga los montos dinerarios que abonó al docente, en su oportunidad, por gastos de pasaje, viáticos y pago por derecho de estudios, hasta recuperar el íntegro del costo de la capacitación, perfeccionamiento y actualización financiada.





GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS		R.N°0134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ		OSA - DOC-GES VOL. 02.01 -16/03/2018

### Capítulo V

#### DE LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE

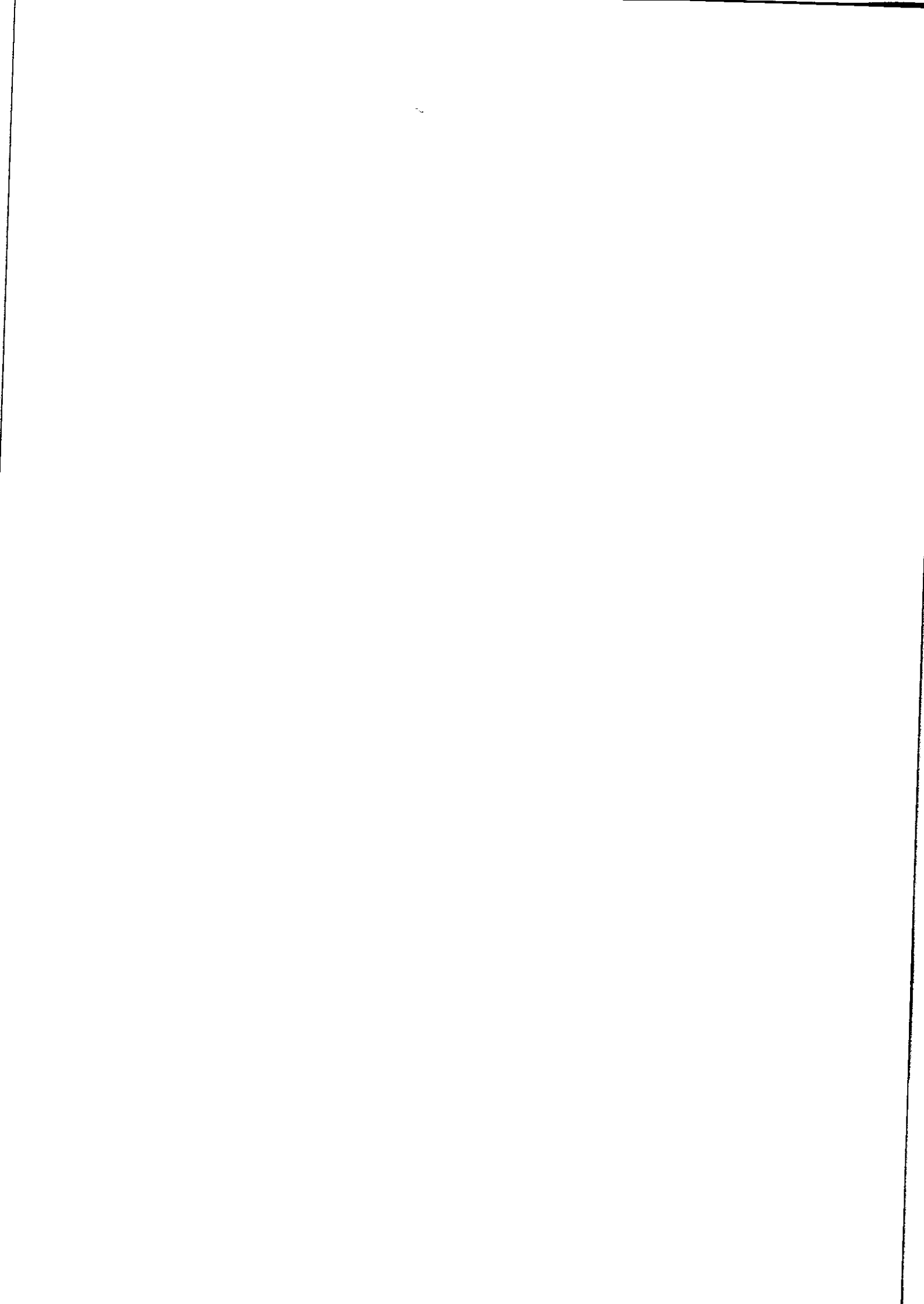
**Artículo 36°.-** Los docentes que participen de actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente en la universidad se harán acreedores a:

- Certificación de aprobación. Serán entregados a los participantes que obtengan promedio final aprobatorio y conserven el porcentaje mínimo de asistencia a clases requerido (80% de asistencia)
- Constancia de asistencia.- Serán entregados a los participantes que obtengan promedio final desaprobatorio y que conserven el porcentaje mínimo de asistencia requerido (80% de asistencia)
- Certificado de cursos virtuales. Se entregará al participante que alcanza un promedio final aprobatorio y participe en las actividades programadas en el curso.


**Artículo 37°.-** Para efectos de la equivalencia de horas de capacitación y créditos, se tomará en cuenta las normas establecidas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, según corresponda. En todos los casos, no se podrá certificar cursos menores a 16 horas teóricas o 32 horas prácticas. En este caso, sólo se entregará constancia de asistencia.

**Artículo 38°.-** Los certificados de aprobación y constancias de asistencia otorgados por la universidad llevarán un código numerado de forma correlativa para que adquieran validez en cualquier proceso de selección o evaluación docente. El código de registro será determinado y proporcionado por la Oficina de Gestión de la Calidad Académica, el primer dígito corresponde a la sede o filial, los dos dígitos siguientes a la Facultad, los dos siguientes a la escuela profesional, los cuatro siguientes al número de participante, y finalmente dos dígitos para las dos cifras del año. (Ejemplo: 1-0101-0001-18 = Sede Juliaca, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración y Marketing, primer participante en el año 2018). En caso, sea la universidad quien organice eventos de capacitación,







GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS		R.N°0134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 02.01 -16/03/2018


perfeccionamiento y actualización, las cifras de la Facultad y Escuela Profesional serán reemplazadas por ceros. (Ejemplo: 2-0000-0100-18 = Sede Arequipa, Universidad, participante número 100, año 2018).

**Artículo 39°.-** Para efectos de la asignación de códigos, las cifras que identifican a las sedes, facultades y escuelas profesionales serán presentadas por la Oficina de Gestión de la Calidad al consejo universitario para su aprobación mediante acto administrativo. Las cifras correspondientes a los participantes serán numeradas correlativamente de acuerdo con los informes de la escuela profesional, facultad o universidad, que da cuenta de la ejecución del evento. La Oficina de Gestión de la Calidad Académica, llevará el control del registro de las actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización; así como registrará, además de los códigos, los apellidos y nombres del participante, DNI, N° de celular, denominación del evento, fecha de inicio, fecha de término, duración en horas, equivalencia en créditos, modalidad y calificación obtenida.

**Artículo 40°.-** Los formatos de certificados de aprobación de cursos de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente serán hojas de tamaño A4, de 120 gramos; llevarán obligatoriamente en la parte central superior la insignia de la universidad como marca distintiva, seguido de la palabra *certificado* o *constancia*, nombres y apellidos del participante, calidad de la participación (asistente, expositor, ponente, panelista, facilitador, etc.), denominación del evento, fecha de inicio y término, duración en horas pedagógicas, equivalencia en créditos, modalidad y calificación obtenida, resolución de autorización del curso de capacitación, perfeccionamiento y actualización, lugar y fecha y tres firmas de las autoridades correspondientes.

**Artículo 41°.-** Los certificados de aprobación de cursos de capacitación, perfeccionamiento y actualizarán llevarán dos firmas. En el caso que la unidad académica organizadora sea la Escuela Profesional llevará firma del Director y Decano; en el caso que sea la Decanatura, llevará firma del Decano y Jefe de la Oficina



GOBIERNO UNIVERSITARIO	 <b>UANCV</b>	RECTORADO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS		R.N°0134-2018-UANCV-CU-R
REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ		OSA - DOC-GES
		VOL. 02.01 - 16/03/2018

de Gestión de la Calidad Académica; y en el caso que sea la universidad, llevará la firma de uno de los vicerrectorados, según corresponda y la firma del rector.

**Artículo 42°.-** Los certificados de aprobación o constancias de asistencia que no reúnan las características descritas en los artículos precedentes no tendrán valor oficial para procesos de selección y evaluación docente al interior de la universidad.

**Artículo 43°.-** Los docentes que participen de actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente externa, en instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, presentarán a la Oficina de Gestión de la Calidad Académica una copia visada por secretaria general de la universidad para que sea registrado en el registro de actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización externa.

**Artículo 44°.-** Los certificados digitales se registrará por la normativa de firmas y certificados digitales aprobados por INDECOPI; y se registrarán en el registro de actividades de capacitación, perfeccionamiento y actualización a cargo de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Mientras se implementa el presente Reglamento, el Plan de Capacitación Anual será presentado por la Oficina de Gestión de la Calidad Académica de acuerdo con las necesidades de capacitación y perfeccionamiento del personal docente de las facultades y escuelas profesionales de la universidad.

**Segunda.-** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será visto por el Consejo Universitario.

**Tercera.-** Son responsables de hacer cumplir el presente Reglamento, las Facultades y Oficina de Gestión de la Calidad Académica, la Oficina de Planificación, la Oficina de Personal, en lo que les corresponda.

